



**Regulación fitosanitaria de la papa
(*Solanum tuberosum* L.) en México.**



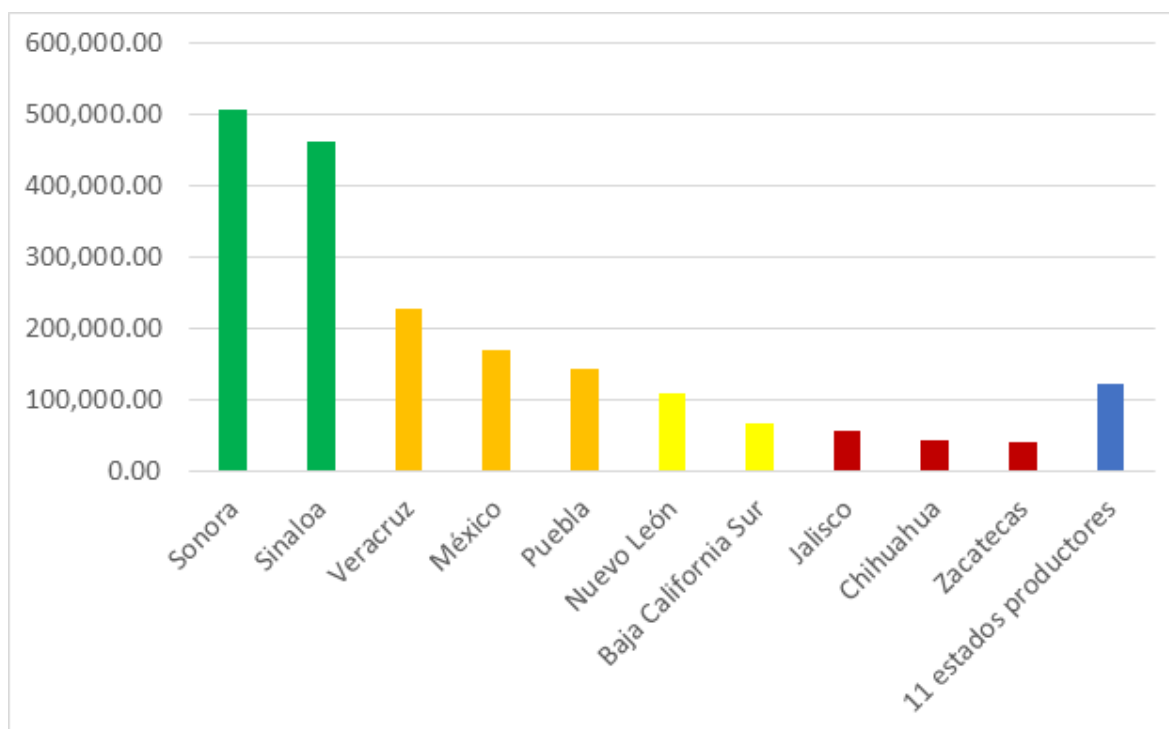
Introducción

El pasado 5 de noviembre de 2021 fueron publicados los requisitos fitosanitarios para la importación de papa fresca originaria y proveniente de los Estados Unidos de América. Los envíos deben dar cumplimiento con lo establecido en el “Plan de Trabajo Operativo para exportación de papa fresca para consumo o para procesamiento de Estados Unidos a México”. (firmado el 17 de noviembre).

Sin embargo, antes de revisar los requisitos fitosanitarios para la importación de papa, revisemos cuál es la regulación fitosanitaria de la papa en México para la movilización nacional.

La producción nacional de papa se concentra en Sonora y Sinaloa representando el 49.79 % del volumen de producción de acuerdo con el **SIAP, 2020** (Figura 1).

Figura 1. Volumen de producción de papa 2020 (ton).



Fuente: SIAP, 2020.

Existen dos normas oficiales mexicanas (de cumplimiento obligatorio) que regulan la producción y movilización de papa y la producción de material propagativo:

1. La Norma Oficial Mexicana **NOM-040-FITO-2002**, Requisitos y Especificaciones para la Producción y Movilización Nacional de Papa Comercial, tiene por objeto regular la producción y movilización de la papa comercial, con la finalidad de controlar y evitar la dispersión de plagas de la papa, tales como nematodo dorado: ***Globodera rostochiensis*** (Wollenweber, 1923) Skarbilovich, 1959 y el nematodo agallador o de los mezquinos: ***Meloidogyne chitwoodi*** (Golden et al.).

El apéndice de la **NOM-040-FITO-2002** establece que tomará se deben tomar muestras antes de la siembra, durante el desarrollo del cultivo y durante o después de la cosecha, para constatar la fitosanidad del cultivo.

El muestreo que se realiza antes de la siembra se define de la siguiente forma de acuerdo con el estatus fitosanitario donde se establecerá el cultivo:

a) Zonas libres sin reconocimiento oficial:

En cada lote de producción de papa comercial se seleccionarán 5 sitios de muestreo al azar, en cada uno de estos puntos se deben coleccionar 100 submuestras de suelo de 0 a 5 cm de profundidad y de aproximadamente 30 g cada una a una. Las submuestras se coleccionarán cada 10 m cubriendo un área aproximada de una hectárea, se homogeneizarán en el campo y se colocarán aproximadamente 2 kg en una bolsa plástica, la cual se identificará con los datos del lote. Esta muestra se debe enviar a un laboratorio de pruebas aprobado para análisis de ***Globodera rostochiensis*** (Figura 2).

Figura 2.

Toma de muestra para identificación de ***Globodera rostochiensis*** previo a la siembra de lotes de producción comercial de papa.



b) Zonas bajo control fitosanitario:

En cada lote de producción de papa comercial, se colectan 100 submuestras de suelo de 0 a 5 cm de profundidad y de aproximadamente 30 g cada una por cada ha del predio. Las submuestras se tomarán cada 10 m, se homogeneizarán en el campo y se colocarán aproximadamente 2 kg en una bolsa plástica, la cual se identificará con los datos del lote. Esta muestra se debe enviar al laboratorio de pruebas aprobado para el análisis de *Globodera rostochiensis* (Figura 2).

El muestreo que se realiza en la cosecha se examina visualmente de manera aleatoria una muestra de 100 tubérculos por cada 10 ha o menos, para detectar *Meloidogyne chitwoodi* y *Globodera rostochiensis*.

2. La Norma Oficial Mexicana **NOM-041-FITO-2002**, Requisitos y Especificaciones Fitosanitarios para la Producción de Material Propagativo Asexual de Papa, tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones fitosanitarios que debe cumplir el material propagativo asexual de papa en el territorio nacional, para prevenir el establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas.



El campo de aplicación de la **NOM-041-FITO-2002** es:

- a) Material Prebásico I (Prenuclear). Plántulas y/o microtubérculos producidos in vitro, en laboratorio, bajo condiciones asépticas.
- b) Material Prebásico II (Nuclear). Progenie de material prenuclear producida en un medio ambiente protegido en sustrato y diagnosticada libre de plagas, y
- c) De la Semilla Tubérculo. Tubérculo de papa producido en campo y que reúne las características fitosanitarias específicas necesarias para ser utilizado para siembra.

En dicha norma oficial están descritos todos los requisitos que deben cumplir las instalaciones para producción de material propagativo de papa, ya sea Prenuclear, Nuclear o Semilla tubérculo.

La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de México es la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DGSV) del SENASICA. Dependencia que otorga los certificados de cumplimiento de norma correspondientes.

Escrito por:
M.C. Javier Bello.

